

TIRO FEDERAL ARGENTINO LA PLATA
REGLAMENTO GENERAL INTERNO DE TIRO

Revisión 2008

SUMARIO

REGLAMENTO GENERAL INTERNO DE TIRO

TITULO I
NORMAS GENERALES DE APLICACION
CAPITULO I

NORMAS DEPORTIVAS Y DE REPRESENTATIVIDAD

1.1 **Definición:** Es el conjunto de los mejores criterios y conceptos que deben guiar toda conducta en razón de los más elevados fines que puedan atribuirse al deporte que práctica y/o la Institución que representa. 1.2 Las reglas que se mencionan en las presentes normas, no implican la negación de otras no expresadas y que puedan resultar de la naturaleza de la definición, aplicadas a la práctica de los deportes conciente y dignamente. 1.3 **Alcance de sus reglas.**

1.3.1 Los socios del T.F.A.L.P. en todas sus diversas especialidades están obligados a ajustar su desempeño a los conceptos básicos y disposiciones de estas normas. 1.3.2 Es deber primordial de los socios de la Institución, respetar y hacer respetar todas las disposiciones de estas normas. 1.4. **Del socio para con la Institución.** 1.4.1 Es deber de todo socio velar por el prestigio del T.F.A.L.P., respetar la historia y trayectoria de la Institución, propender al conocimiento general de la misma y observar la letra y espíritu de su Estatuto, Normas, Procedimientos, Reglamentos y Directivas. 1.4.2 Debe abstenerse de realizar cualquier hecho o acto, por sí o por mandato, que implique violar la norma precedente y sin perjuicio de lo establecido en el punto 1.5.7.

1.5. **De los deportistas para con la dignidad del deporte.** 1.5.1 Deben contribuir con su conducta deportiva y por todos los medios a su alcance, a que en el consenso público, se forme y mantenga un elevado concepto del significado de los deportes amateur en la sociedad, de la dignidad que los acompaña y del alto respeto que merecen.

1.5.2 No deben ejecutar actos reñidos con el honor deportivo y con los métodos de superación que se basan en, el incremento de los conocimientos, los esfuerzos sostenidos para su incorporación, en entrenamientos y competencias.

1.5.3 Deberán actuar en forma transparente demostrando en todo momento que se antepone la conducta deportiva y la caballerosidad a un circunstancial resultado de competencia.

1.5.4 Deben promover la amistad y camaradería tanto en compañeros y adversarios, como en todo el personal y público involucrado en los deportes. En nuestra Institución y fuera de ella.

1.5.5 No deben utilizar los deportes para favorecer actos de comercio, de suerte que pueda interpretarse que en su ejercicio, su espíritu deja de ser amateur. 1.5.6

La condición de profesor, entrenador o instructor no implica desmedro de estas reglas. 1.5.7 Podrán efectuar todo tipo de reclamos, pero para ello deberán ajustarse a las más estrictas normas de decoro y prudencia, sin exteriorización pública, debiendo presentarlos por escrito para que sean tratados por la Comisión Directiva.

1.5.8 Tienen prohibido participar en competencias internas si por cualquier causa consumen sustancias expresamente prohibidas para la práctica del tiro por las organizaciones Nacionales e Internacionales que rigen nuestro deporte.

1.6. **De la representatividad de la Institución.** 1.6.1 El T.F.A.L.P. participa, como afiliado, en otras instituciones conforme a lo dispuesto por su Estatuto. 1.6.2 Todo socio tiene derecho a ser inscripto en esas entidades, cumpliendo con las condiciones reglamentarias.

1.6.3 Si el socio se encuentra inscripto según el Artículo 1.6.2, deberá ajustar cualquier relación con el ente correspondiente, al conocimiento, autorización y control de la Comisión Directiva. 1.6.4 Deberá tener claro y preciso el concepto de que el socio, inscripto según el Artículo 1.6.2, representa únicamente al T.F.A.L.P.

o al país, y cuando ocurra esto último aún, lo hace a través del T.F.A.L.P. quién lo representará ante el ente que corresponda.

1.6.5 Deberá tener claro y preciso el concepto de que el deportista del T.F.A.L.P. debe actuar consustanciado con el deporte y su club, imbuído de estas normas. Si por cualquier razón decide representar a otra institución, y pasado cierto tiempo retorna al Tiro Federal, el derecho a representarlo será considerado por la Comisión Directiva, no pudiendo hacerlo nunca en un plazo menor a un año desde la fecha de su reingreso efectivo, o desde la manifestación fehaciente de tal intención. 1.6.6 En los deportes que el T.F.A.L.P. está afiliado según el Artículo 1.6.1, nuestros asociados tendrán los siguientes derechos: 1.6.6.1 A representar a la Institución como deportista individual.

1.6.6.2 A ser inscripto por el T.F.A.L.P. según el Artículo 1.6.2.

1.6.6.3 A participar en los Campeonatos Sociales. 1.6.6.4 A integrar Planteles Deportivos. 1.6.6.5 A ser convocado a integrar algún Plantel Básico. 1.6.6.6 A ser designado para integrar equipos representativos. 1.6.6.7 A recibir toda la ayuda y el apoyo que se determine.

1.6.7 Los derechos del Artículo 1.6.6 se pierden, cuando el socio se encuentre comprendido en uno o más de los hechos que se indican: 1.6.7.1 Estar inscripto, según el Artículo 1.6.2 por otra institución. 1.6.7.2 Desempeñar cargo y/o función, rentada o no rentada en otra institución del deporte en el que el T.F.A.L.P. esté afiliado según el Artículo 1.6.1, sin autorización expresa del T.F.A.L.P..

1.6.7.3 Ser delegado y/o representante de otra institución del deporte en el que el T.F.A.L.P. esté afiliado según el Artículo 1.6.1. La Comisión Directiva podrá establecer excepciones a esta norma.

1.6.8 Cuando el socio se encuentre comprendido en las circunstancias del Artículo 1.6.7 no se verá afectado su derecho de acceso a las líneas de tiro, ni el de hacer uso de las instalaciones, pero quedará sujeta su conducta al régimen disciplinario.

1.6.9 Lo expuesto en el Artículo 1.6.6 no afecta los derechos que pueda tener el socio, que a su vez es socio de otra u otras instituciones deportivas similares, para participar en las competencias sociales de ellas.

1.7 De la representatividad deportiva individual.

1.7.1 Todo deportista del T.F.A.L.P. que participe en competencias en forma individual, en un deporte que lo tenga inscripto según el Artículo 1.6.2, debe saber que no obstante el carácter individual de las mismas, su actuación siempre lleva implícita la representación de la Institución.

1.7.2 En aquel deporte, en que el deportista esté inscripto según el Artículo 1.6.2, no puede actuar en representación de otra institución sin el consentimiento expreso de la Comisión Directiva.

1.7.3 Cuando un socio llegue a pertenecer a los planteles básicos de la Federación Argentina de Tiro, u otras Federaciones, la relación será a través del T.F.A.L.P. quién será el interlocutor válido ante esas instituciones, y de quién recibirá el máximo apoyo. Por tal razón deberá abstenerse de realizar pagos implícitos o explícitos, de carnets, credenciales, o cualquier impuesto o derecho, ya sea anual o por cualquier lapso de tiempo, exigidos con cualquier propósito, sin la autorización expresa o control de la Comisión Directiva. 1.7.4 El T.F.A.L.P. aportará a aquellos tiradores que lo representen, por equipos en competencias nacionales, o cualquier tipo de competencias internas en el país, las ayudas necesarias en lo que se refiere a traslados, comidas, estadías, inscripciones y cualquier otro aporte que resuelva la Comisión Directiva, acorde con su posibilidades.

1.8 De la representatividad deportiva colectiva.

1.8.1 No debe actuar en competencias deportivas formando equipos representativos o que puedan interpretarse como representativos de la Institución, sin el consentimiento expreso de la Comisión Directiva o Dirección de Tiro. 1.8.2 En aquel deporte, en que el deportista esté inscripto según el Artículo 1.6.2, no puede formar equipo representativo de otra Institución sin el consentimiento expreso de la Comisión Directiva o Dirección de Tiro.

1.8.3 En caso de formar parte de un equipo representativo del T.F.A.L.P., deberá ser consecuente con quienes lo integren, colaborar con los mismos evitando cualquier planteamiento o actitud no deportiva.

1.9 De la representatividad como dirigente. 1.9.1 Deberá abstenerse de desempeñar cargos, funciones, representaciones, delegaciones, como socio del T.F.A.L.P., sin autorización expresa de la Comisión Directiva. 1.9.2 Cuando el socio sea propuesto para ocupar un cargo rentado u honorario o para asumir la representación del T.F.A.L.P. en otras instituciones, cualquiera sea su grado, vinculados con los deportes del Tiro, deberá solicitar permiso expreso a la Comisión Directiva. Obtenido éste, deberá trabajar para el fortalecimiento de la Institución a la que ha sido designado, pero tendrá siempre que tener un perfecto conocimiento y respaldar la política fijada por la Comisión Directiva del T.F.A.L.P..

CAPITULO 2

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

2.1 La Comisión Directiva se constituirá en Tribunal para juzgar los hechos que signifiquen una violación al Estatuto y a este Reglamento, previa instrucción del sumario y aplicará las sanciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Estatuto. 2.2 Se ajustará el procedimiento a las normas que se indican a continuación, respetando el derecho de defensa. 2.2.1 Recibida la denuncia, el Secretario informará sobre las condiciones particulares de las partes y elevará las actuaciones al Presidente para que éste decida si continúa el procedimiento o si se archiva la causa. En la reunión de Comisión Directiva se informará al respecto. 2.2.2 La denuncia deberá ser presentada por escrito y deberá contener el nombre, domicilio real, la identificación de la persona que efectúa la protesta y el nombre de la persona involucrada.

2.2.3 Deberá contener la relación de los hechos que fundamentan la denuncia y las medidas de prueba que se ofrezcan. Si se da curso a la denuncia o a la actuación de oficio, se dará traslado al denunciado por el término de 5 días hábiles a partir de la notificación para que efectúe su descargo y ofrezca las pruebas. 2.2.4 Reunidas las pruebas, la Comisión Directiva podrá tomar las medidas que considere para mejor proveer y emitirá un dictamen aplicando o no la sanción. 2.2.5 Los recursos contra tal decisión, son los que establece el Estatuto.

2.3 Cualquier socio puede solicitar la investigación de su propia conducta ante un hecho determinado y en tal caso deberá cumplir con los requisitos establecidos precedentemente.

2.4 Cuando la Comisión Directiva considere que la causa debe iniciarse de oficio, se labrará un acta precisando contra quién se dirigen los cargos, la relación de los hechos y las necesidades que fundamentan la misma.

CAPITULO 3

REGLAS DE SEGURIDAD

3.1 Las normas de seguridad se refieren al correcto uso de las armas y tiene como objetivo eliminar la posibilidad que se lesione el propio tirador o terceros y muy especialmente evitar que los proyectiles, por rebotes puedan salir del ámbito del polígono generando cualquier peligro adicional para los vecinos o transeúntes. En

este capítulo se reglamentan normas básicas que se complementan con las particulares aprobadas para cada Sector, Polígono o lugar donde se practica el tiro deportivo. Estas normas son de aplicación para los socios, el personal rentado, miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, o de cualquier repartición o institución, invitados y en general, para todas las personas que por cualquier circunstancia, hagan uso de las instalaciones o transiten por los lugares habilitados.

Las sanciones que provoque el incumplimiento a esta reglamentación, serán aplicados por la Comisión Directiva de acuerdo a las normas reglamentarias y estatutarias. Aquellos que no fueran socios de la Institución, también estarán sujetos al régimen disciplinario con la única sanción de prohibición del acceso en forma transitoria o definitiva, según se resuelva y sin perjuicio de otras sanciones que correspondan. La Comisión Directiva llevará un Registro de Infractores el que se pondrá en conocimiento del Personal de Vigilancia para su cumplimiento.

Todo concurrente a las instalaciones deberá obligatoriamente presentarse munido de la credencial de Legítimo Usuario y las correspondientes autorizaciones de tenencia, tal como lo establece la Ley Nacional de Armas.

3.2 Las normas básicas de seguridad son las que se detallan, debiéndose recordar que lo más importante para nuestro deporte es cumplir con ellas y que depende de todos los protagonistas evitar cualquier tipo de accidentes.

3.2.1 El arma debe transportarse descargada y dentro de la funda o caja que corresponda desde el ingreso al Polígono hasta el lugar donde se practica la disciplina.

3.2.2 En los casos que las armas se encuentren depositadas en la armería del polígono, las mismas deben trasladarse hasta las barreras de tiro, en las siguientes condiciones: descargadas, los revólveres con el tambor volcado, las pistolas sin cargador y con su corredera abierta, los fusiles y carabinas de repetición manual con su cerrojo abierto, las escopetas abiertas y en esta forma, cualquier otra arma. La boca del cañón hacia arriba y la mano claramente separada de la cola del disparador, siempre dentro de estuche o en su defecto funda.

3.2.3 La munición debe estar siempre guardada por separado y transportada en la misma forma y solamente se puede hacer uso de la misma colocándola en los lugares habilitados al efecto.

3.2.4 Se debe utilizar munición seca, limpia, del tipo apropiado y calibre adecuado al arma.

3.2.5 El arma se debe cargar una vez que el tirador se encuentre en la barrera o línea de tiro y dirigiendo su cañón hacia el campo de tiro o blanco. Siempre deberá tratarse el arma como si estuviera cargada y antes de iniciar la práctica de tiro, deberá cerciorarse que el cañón se encuentra libre de cualquier obstrucción.

3.2.6 Antes de comenzar la práctica se deberá colocar anteojos para protección y siempre que permanezca en el polígono, aún cuando no practique tiro, protección para los oídos.

3.2.7 Antes de comenzar la práctica o la competencia se debe asegurar que detrás del blanco existan medidas de seguridad para que se pueda detener el proyectil sin generar rebotes y que todo el entorno se encuentre en condiciones de seguridad.

3.2.8 Está terminantemente prohibido disparar contra el suelo, piedras, paramentos laterales o frontales, objetos, pájaros o animales, o sobre nada que no sean los blancos habilitados.

3.2.9 Antes de disparar, asegúrese que lo está haciendo en el horario habilitado de tiro y jamás dispare cuando hay toque de sirena o cualquier otro sistema

indicadorio de Alto el Fuego. El "ALTO EL FUEGO" implica obligatoriamente las siguientes acciones:

3.2.9.1 El tirador deberá descargar el arma y depositarla en la mesa de tiro, sin cargador y con el cerrojo abierto. En el caso que en la disciplina de que se trate no sean utilizadas mesas de tiro deberá depositarla, descargada y con el cerrojo abierto en los lugares habilitados para tal fin.

3.2.9.2 El tirador deberá abandonar la pedana.

3.2.9.3. El tirador no podrá retornar a la pedana, ni volver a tocar su arma, aún descargada, hasta la orden de "FUEGO LIBRE".

3.2.10 Nunca transporte el arma cargada ni permita que su arma sea utilizada por terceros, de los que no esté seguro sobre el total conocimiento de las mismas y las reglas de seguridad.

3.2.11 Nunca apunte con el arma cargada fuera del blanco ni manipule el arma cargada o descargada fuera de la zona de seguridad.

3.2.12 Queda prohibido en forma terminante realizar prácticas de encare o práctica con el arma descargada en cualquier lugar no habilitado para ello. 3.2.13 Cerciórese que cuando finalice su práctica de tiro el arma se encuentre descargada y en las condiciones estipuladas en el Artículo 3.2.2. 3.2.14 En caso de falla de un cartucho no abra el cerrojo ni el arma hasta pasado un tiempo prudencial y siempre dirigiendo el cañón hacia el blanco.

3.2.15 No circule a través de los campos de tiro ni en zonas prohibidas. 3.2.16 Nadie debe tocar un arma ajena por ninguna causa, sin la autorización expresa de su propietario.

3.2.17 Para el caso de armas de avancarga, su transporte y tránsito deberá ser realizado con la cazoleta vacía y/o sin la cápsula fulminante colocada.

3.2.19 Los disparos accidentales que impacten en otra dirección que los blancos, provoquen o no daños a instalaciones o lesiones a propios o terceros se considerarán faltas graves de seguridad.

CAPITULO 4 CATEGORIAS DE TIRADORES

En este Capítulo se definen las categorías de los tiradores que concursan en la Institución. Estas se clasifican por sexo, edad y capacidad.

En cada Sector se propondrán, para las disciplinas que en él se practican, el número de competencias a realizar, la integración por sexos, edades y capacidades, y la cantidad de categorías. Anualmente el Vocal de cada sector informará a la Dirección de Tiro las novedades en este sentido. **4.1 Clasificación por sexos.**

4.1.1 Damas (D) o femenino. 4.1.2 Caballeros (C) o masculino. 4.1.3 Damas y Caballeros (D y C) o ambos sexos.

4.2 Clasificación por edades. (Damas y Caballeros)

4.2.1 Cadetes Menores: Será incorporado a esta categoría todo deportista cuya cantidad de años se encuentren comprendidos entre los requeridos como mínimo, para hacer uso de armas dentro de los polígonos, según la especialidad, y hasta el 31 de Diciembre del año en el que cumpla los 15 años.

4.2.2 Cadetes Mayores: Será incorporado a esta Categoría todo deportista a partir del 1 de Enero del año en el que cumpla los 16 años y hasta el 31 de Diciembre del año que cumpla los 17 años.

4.2.3 Menores (Juniors): Será incorporado a esta Categoría todo deportista a partir del 1 de Enero del año en el que cumpla los 18 años y hasta el 31 de Diciembre del año que cumpla los 20 años.

4.2.4 Mayores (Seniors): Será incorporado a esta Categoría todo deportista a partir del 1 de Enero del año en el que cumpla los 21 años y hasta el 31 de Diciembre del año que cumpla los 54 años.

4.2.5 Veteranos (Master): Será incorporado a esta Categoría todo deportista a partir del 1 de Enero del año en el que cumpla los 55 años y hasta el 31 de Diciembre del año que cumpla los 69 años, a excepción de Tiro Práctico, disciplina en la que la incorporación se experimentará a partir de los 51 años de edad de acuerdo con el Reglamento dictado por la I.P.S.C. que regula la actividad. A excepción de Tiro Práctico, en la que la incorporación se producirá en forma automática, en el resto de las disciplinas el tirador podrá continuar militando en la Categoría Mayor (Senior) hasta la oportunidad en la que solicite participar en los eventos internos como Veteranos (Master). A partir de dicha determinación deberá continuar militando en esta última categoría en forma permanente. El requerimiento deberá ser formulado por escrito ante la Dirección de Tiro únicamente en fecha anterior a la iniciación de las actividades deportivas previstas anualmente.

4.2.6 Veteranos Mayores (Grand Master): Será incorporado a esta Categoría todo deportista a partir del 1 de Enero del año en el que cumpla los 70 años de edad, a excepción de Tiro Práctico, disciplina en la que la incorporación se experimentará a partir de los 61 años de edad de acuerdo con el Reglamento dictado por la I.P.S.C. que regula la actividad. En concordancia con lo dispuesto en el punto anterior se adopta similar criterio en cuanto al procedimiento automático en el caso de Tiro Práctico y al sistema de incorporación a la categoría en el resto de las disciplinas.

4.3 **Clasificación por capacidades.** Se definen las siguientes Categorías que establecen el orden descendente en cuanto a capacidades.

Categoría "A Especial" Categoría "A" Categoría "B" Categoría "C" Categoría "D" Categoría "Novicios"

4.3.1 Pertenecen a la Categoría "A Especial": 4.3.1.1 Los Maestros Tiradores.

4.3.1.2 Los Tiradores que hayan tomado parte en Campeonatos Internacionales y ganado su participación en selecciones del país. 4.3.1.3 Los Tiradores del T.F.A.L.P. a quienes de acuerdo con este Reglamento les corresponde el pase de la Categoría A.

4.3.2 Pertenecen a la Categoría "A": 4.3.2.1 Los Tiradores del T.F.A.L.P. que de acuerdo con este Reglamento les corresponda el pase de la Categoría B. 4.3.2.2 Los Tiradores del T.F.A.L.P. que militen en la Categoría A especial de otra disciplina.

4.3.3 Pertenecen a la Categoría "B": 4.3.3.1 Los Tiradores del T.F.A.L.P. que de acuerdo con este Reglamento les corresponda el pase de la Categoría C.

4.3.3.2 Los Tiradores del T.F.A.L.P. que militen en la Categoría A de otra disciplina.

4.3.4 Pertenecen a la Categoría "C": 4.3.4.1. Los Tiradores del T.F.A.L.P. que de acuerdo con este Reglamento les corresponda el pase de la Categoría D. 4.3.4.2 Los Tiradores del T.F.A.L.P. que militen en la Categoría B de otra disciplina.

4.3.5 Pertenecen a la Categoría "D": 4.3.5.1 Los Tiradores del T.F.A.L.P. que de acuerdo con este Reglamento les corresponda el pase de la Categoría Novicios. 4.3.5.2 Los Tiradores del T.F.A.L.P. que militen en la Categoría C de otra disciplina.

4.3.6 Pertenecen a la Categoría Novicios: 4.3.6.1 Los Tiradores que nunca hayan participado en concursos.

4.3.7 Equivalencias de Categorías, aumentos o disminuciones. 4.3.7.1 Se establece que en caso de dudas o para aquellos Sectores u otras Instituciones que utilicen distinta denominación tendrán validez las siguientes equivalencias: "A Especial" 1ª Categoría "A" 2ª Categoría "B" 3ª Categoría

4.3.7.2 La Comisión de Tiro determinará para cada disciplina que se practique la cantidad de Categorías a disputar dentro de la definidas, pudiendo aumentarlas en caso de necesidad.

4.4 Disciplinas que no se disputan por Categorías.

Para las disciplinas en que por su naturaleza no se disparen pruebas considerando las Categorías por sexo, edad o capacidad, la condición de Máxima Categoría, prevista por el Artículo 5to Inc. e) del Estatuto, será alcanzada únicamente, por aquellos participantes que resultaren ser Maestros Tiradores, Campeones Sociales o Nacionales en las mismas.

CAPITULO 5 PASES DE CATEGORIA

5.1 Los pases o cambios de categorías se realizan básicamente con tres objetivos.

5.1.1 Premiar la mayor capacidad adquirida por el tirador en competencias.

5.1.2 Facilitar el desarrollo de esas capacidades. 5.1.3 Mantener un correcto sentido de equidad en las capacidades puestas en juego en las competencias. 5.2 Sin perjuicio de las modalidades que se imponen para los Pases de Categoría en cada disciplina, la Comisión de Tiro fijará el puntaje mínimo a realizar y las repeticiones mínimas de esos puntajes, que por sí determinan el pase automático de categoría.

5.3 Los Pases de Categoría se operarán a la finalización del año calendario en forma automática, tomando como base el promedio obtenido con las 4 pruebas en las que el tirador halla resultado mejor clasificado, de entre las 5 del Campeonato Social (ajustado a las particularidades de cada disciplina), a excepción de la disciplina Caza Mayor, en la que se tomará en cuenta 3 de las 5.

5.4 Queda debidamente aclarado que el tirador al que sus capacidades individuales se lo permitan, deberá traspasar más de una Categoría en el año calendario. Es decir que conforme al promedio obtenido, se lo ubicará en la máxima Categoría posible, en la que deberá militar durante el año entrante. 5.5 El Director de Tiro, juntamente con el Vocal del Sector, asignarán la Categoría a los tiradores que no figuren en el listado actual oficializado. Para ello podrán valerse de antecedentes deportivos existentes, pruebas de evaluación, etc.

5.6 La prueba del Campeonato Social, que por efectos de DESCALIFICACIÓN pondere un valor de "cero (0)", y no pueda ser descartada, integrará obligatoriamente las que deben computarse para establecer el promedio obtenido para el correspondiente pase de categoría.

CAPITULO 6 DISCIPLINAS PROPIAS DEL TIRO FEDERAL ARGENTINO LA PLATA

6.1 Generalidades. El T.F.A.L.P. es el escenario del deporte de tiro de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra afiliado a las Federaciones y demás entidades de tiro que rigen los destinos de las distintas disciplinas y trabaja entre otros objetivos en desarrollar un conjunto de tiradores altamente capacitados que practican las disciplinas Internacionales disputadas en Juegos Olímpicos, Campeonatos Mundiales, Campeonatos Panamericanos, Europeos, Sudamericanos, Regionales e internos del país. Sin desmedro de ello, asigna gran importancia al desarrollo y práctica de las competencias que son propias de la cultura de nuestra gente y nuestra ciudad.

6.2 Las modalidades de cada disciplina, Reglamentos de aplicación y sus particularidades son detalladas en los Capítulos correspondientes del TITULO II del presente Reglamento.

CAPITULO 7

EDADES MINIMAS PARA HACER USO DE ARMAS EN LOS POLIGONOS

7.1 Se determinan las siguientes edades mínimas, que se corresponden con la contextura normal media del ciclo de crecimiento humano. 7.1.1 Armas Cortas Grueso Calibre - 15 años. 7.1.2 Armas Largas Grueso Calibre - 14 años. 7.1.3 Escopeta Pedana - Skeet, etc. - 13 años. 7.1.4 Armas Cortas hasta Calibre 22 - 13 años. 7.1.5 Armas Largas hasta Calibre 22 - 12 años. 7.1.6 Armas Neumáticas - 10 años.

7.1.7 Pólvora Negra - 14 años.

7.2 Las autoridades del polígono a través del Director General de Tiro y/o Director de Tiro pueden modificar aumentando estas edades cuando resulte obvio que el grado de crecimiento del tirador está por debajo de la media correspondiente a su edad. 7.3 La Dirección de Tiro podrá autorizar disminuir las edades mínimas, en aquellos casos en que el grado de crecimiento del tirador o tiradora sea mayor al normal medio correspondiente a su edad, si además tal situación es solicitada en forma fehaciente por el padre o responsable legal del interesado. 7.4 La sola condición de ser socio, del menor interesado, hace presumir el permiso de los padres o responsables legales a hacer uso de las armas en los polígonos bajo las condiciones de supervisión y control del T.F.A.L.P.

CAPITULO 8

APTITUD FISICO - MENTAL PARA HACER USO DE LAS ARMAS DE FUEGO DENTRO DE LOS POLIGONOS

8.1 El deporte de Tiro, tal como se practica en la Institución, ayuda al fortalecimiento de la voluntad de los deportistas, y su práctica incrementa la prudencia en el uso de elementos potencialmente peligrosos para terceros o contra sí, tal como son las armas y sus municiones. 8.2 Cada usuario de armas, debe poseer la aptitud física y mental requerida por el Registro Nacional de Armas para gestionar la Credencial de Legítimo Usuario, necesaria para la práctica de la o las disciplinas en las que se desempeñe y además para no producir situaciones de riesgo, ni alterar la tranquilidad de terceros, socios o no socios y vecinos o no vecinos, del lugar de uso de las armas. Estas cualidades mínimas son presupuestas por las autoridades de la Institución, fruto del conocimiento que surge de su desempeño en el Curso de Ingreso, en los cursos subsiguientes y eventualmente en los exámenes psicofísicos que puedan implementarse. 8.3 No obstante lo anterior, si actitudes descomedidas, no prudentes o no equilibradas, o notables incapacidades motoras o psíquicas se manifestaran en algún tirador, la Comisión Directiva está facultada para detener la actividad del provocante, a través de una suspensión provisoria hasta que se efectúe el correspondiente examen psico-físico que determine el estado de capacidad real del tirador. 8.4 Los exámenes antedichos serán realizados por un Cuerpo Médico determinado por la Institución, en el marco de la Ley Nacional del Deporte vigente, sin perjuicio de lo cual el interesado podrá realizar otro estudio de contraste con el fin de proveer a su defensa.

8.5 El T.F.A.L.P. actuará en estos casos con el celo y la discreción necesaria para no menoscabar el nombre y honor del interesado. 8.6 En caso que se determine que el interesado es física y psíquicamente apto, se deberá considerar por la Comisión Directiva, la situación que dio origen a todo el procedimiento. En el caso que se determinen alteraciones tanto físicas como mentales que contraindiquen total o parcialmente la práctica deportiva se le indicará al socio para que tipo de disciplina resulta apto o cual es el procedimiento a seguir.

CAPITULO 9 HORARIOS DE ACTIVIDADES

9.1 Los horarios de actividad determinados responden a las necesidades de iluminación natural de cada actividad.

9.2 El horario está organizado, además, adecuándose a modificaciones de tiempo real para ahorro de energía. 9.5 Por los motivos enumerados, a los que se agregan otros factores, como entrenamientos de planteles, mejor utilización del polígono, eventos especiales, etc., debidamente justificados, la Dirección de Tiro podrá modificar los horarios de actividades dando la difusión adecuada de las modificaciones así como su término de tiempo, dando cuenta en forma inmediata a la Comisión Directiva.

9.3 **Vigencia de los horarios.** 9.3. Los Horarios de actividad serán publicados en el Calendario Anual de Actividades de cada año y en carteles visibles en el polígono.

CAPITULO 10 CONCURSOS MENSUALES

10.1 Los Concursos Mensuales son un conjunto de pruebas cuyo objetivo básico consiste en premiar los esfuerzos de los tiradores ubicados en las Categorías inferiores, para que se desenvuelvan con confianza en las competencias, y para ayudarles a adquirir destreza y capacidad en las distintas disciplinas.

10.2 Los Concursos Mensuales se disputan únicamente en forma simultánea con cada una de las pruebas que integran el Campeonato Social de cada disciplina.

10.3 Se premiará al 1º si participan 3 tiradores de la categoría, al 2º si participan 4 tiradores y al 3º si participan 5 o más tiradores. Los premios serán exhibidos antes de la iniciación de cada torneo en los lugares de competencia para conocimiento de los tiradores y consistirán básicamente en medallas y/o trofeos y/o diplomas.

10.4 Las disciplinas en las que se disputan Concursos Mensuales son las que se mencionan a continuación:

01.- 10 m. Pistola 02.- 10 m. Rifle

03.- 25 m. Pistola Fuego Central

04.- 25 m. Pistola Militar Cal. 9 mm.

05.- 25 m. Pistola Militar Cal. 11,25

06.- 25 m. Pistola Standard

07.- 50 m. Pistola 08.- 50 m. Rifle Tendido

09.- 50 m. Rifle Tres Posiciones

10.- Caza Mayor

11.- Fusil Mauser Militar 15

12.- Pistola Deportiva

13.- Pistola F.B.I.

14.- Pistola Velocidad

15.- Pólvora Negra y Armas Especiales Arma Larga Chispa Libre Arma Larga Libre Retrocarga Arma Larga Militar Retrocarga Arma Larga Percusión Libre Arma Puño Retrocarga Mosquete Liso Chispa Pistola Chispa Libre Pistola Percusión Libre Revólver Percusión Libre

16.- Revólver Cañón Corto cal. 38/357 F.B.I.

Asimismo la Dirección de Tiro se encuentra facultada para incorporar otras disciplinas al calendario anual, como asimismo, suspender dichos torneos en caso debidamente fundamentado.-

CAPITULO 11 CAMPEONATOS SOCIALES

11.1 Definición.

11.1.1 Los Campeonatos Sociales son las competencias internas más importantes de la Institución.

11.1.2 Son un conjunto de pruebas periódicas con resultados acumulables.

11.1.3 Su significado mayor consiste en fomentar la unidad y camaradería entre los socios participantes, en un marco de afecto y respeto institucional, fomentando los principios y valores más elevados, del espíritu deportivo propio de nuestra actividad.

11.1.4 La cantidad y periodicidad de las pruebas que lo integran, constituyen una mecánica permanente de entrenamiento, generando un ámbito competitivo, en el que el tirador, puede desarrollarse, alcanzado el máximo de su potencial individual.

11.1.5 Sus resultados son utilizados como parámetros básicos para la formación de equipos representativos del T.F.A.L.P..

11.1.6 Su premiación, es el motivo central de la fiesta anual de entrega de premios que realiza la Institución.

11.2 Pautas del Campeonato Social.

11.2.1 Se disputará anualmente el Campeonato Social de cada disciplina, que reglamentariamente halla alcanzado tal jerarquía.

11.2.2 Podrán participar en el Campeonato Social de cada disciplina, únicamente los asociados de la Institución, que reglamentariamente se encuentren habilitados a tal efecto, teniendo en cuenta todas las prescripciones del Estatuto Social y del presente Reglamento General Interno de Tiro.

11.2.3 La correspondiente premiación surgirá de la clasificación general, sin tener en cuenta las diferentes categorías por edades y/o capacidades, que a efectos promocionales establece el presente Reglamento. Habida cuenta, que el espíritu y filosofía que ampara la creación de las mencionadas categorías, concibe privilegiar con premiaciones de estímulo a aquellos participantes, a los que por sus edades o capacidades, se los considera en inferioridad de condiciones y no para perjudicarlos, si logran resultar, mejor clasificados.

11.2.4 Las pruebas del Campeonato Social, podrán ser soporte de otras que se disputen en forma simultánea, como competencias con valores para el Ranking de Federaciones, Competencias por Equipos, Torneos Especiales, etc., internas o abiertas a otros participantes. En tales casos deberá discriminarse cuidadosamente en las inscripciones, las pruebas en que se compita y premiarse por separado.

11.2.5 Se disputarán además pruebas paralelas como los Torneos Mensuales de las Categorías inferiores establecidas por capacidades.

11.2.6 También en forma paralela, se podrán disputar Campeonatos Anuales de las distintas Categorías establecidas por edades o capacidades. En tales casos, la premiación deberá consignar claramente la diferenciación, mencionando la correspondiente Categoría.

11.2.7 Se disputarán 5 pruebas en el curso del año, en el día y hora fijados en el Calendario Anual de Actividades.

11.2.8 A los efectos de integrar la clasificación general del Campeonato Social de cada disciplina, se computará la suma de puntos que cada participante haya obtenido, en las 4 mejores tiradas del año. A excepción de la disciplina de Caza Mayor, en la que se tomarán en cuenta 3, de las 5 pruebas que componen el Campeonato Social del año. La cantidad de pruebas antes referida, establece también, el mínimo requerido a cumplimentar por cada participante, para que se lo considere incluido. La prueba que por efectos de DESCALIFICACIÓN pondere un valor de "cero (0)", no podrá ser descartada para el Campeonato Social, si además la descalificación se produce por Conducta Antideportiva, o por faltas a las normas

de seguridad, el tirador no podrá integrar los equipos representativos del T.F.A.L.P., por lo menos por el término de 1 año, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que le correspondan.

11.2.8.1. Tanto para el Campeonato Social, como para Ranking y Récords Internos, cuando en paralelo a una sus pruebas, se dispare un Torneo Especial con Final Olímpica, solamente se computarán como resultados para integrar la correspondiente clasificación, los obtenidos en la prueba básica.

11.2.9 Si un tirador falta a una prueba social por causa de representar al país ó al T.F.A.L.P., en una competencia avalada por la Dirección de Tiro, se le computará para ese mes, un puntaje equivalente al promedio (con fracción ajustada en más), de las pruebas sociales que halla disparado hasta ese momento, y si no hubiera disputado pruebas en el año, se le computará el valor del primer registro que en el futuro realice, pero será excluido del Campeonato Social, si no compite en 3 pruebas sociales como mínimo.

11.2.10 Para que se constituya como tal, el Campeonato Social de cada disciplina, un mínimo de 3 participantes deberán haber disparado la cantidad de pruebas requeridas en el Artículo 11.2.8, del presente Reglamento.

11.2.11 Los Campeonatos Anuales por Categorías, que se disparen simultáneamente con el Campeonato Social de cada disciplina, están alcanzados por todas las normas que reglamentan el Campeonato Social y resulten de aplicación.

11.2.12 Premiación.

11.2.12.1 Tanto para el Campeonato Social, como para el Campeonato Anual por clasificación de edades y capacidades, se establece el siguiente criterio de premiación: Medalla Dorada, para el 1º puesto, Medalla Plateada, para el 2º puesto y Medalla de Bronce, para el 3º puesto.

Se diferenciará con la jerarquía de las Medallas y Diplomas, la premiación correspondiente a los Campeones Sociales, respecto de los Campeones Anuales de las categorías por edades o capacidades.

11.2.12.2 Se premiará al 1º, si como mínimo 3 participantes cumplieron la cantidad de pruebas requeridas, al 2º si como mínimo 4 participantes cumplieron la cantidad de pruebas requeridas y al 3º si como mínimo 5 participantes o más, cumplieron la cantidad de pruebas requeridas.

11.3 Particularidades del Campeonato Social.

11.3.1 No se permitirá disputar ninguna prueba fuera de las fechas y horarios establecidos, ya que el concepto de Campeonato Social, conlleva la idea de la simultaneidad de los participantes en su disputa. 11.3.2 La Institución se reserva el derecho de suspender o fijar nuevas fechas en general o particular en alguna de las especialidades programadas, en el Calendario Anual de Actividades, u otras pruebas, cuyas fechas halla fijado la Comisión de Tiro.

Cuando razones de interés general aconsejen los mencionados cambios de fechas u horarios, la simple publicación en las carteleras de los respectivos sectores, con la mayor antelación, servirá como suficiente y formal comunicación a los señores asociados. 11.3.3 Los reglamentos de las competencias serán los de cada especialidad (I.S.S.F., F.A.T.; I.P.S.C., T.F.A.L.P.) y deben ser de conocimiento inexcusable de los competidores.

11.3.3.1 En las disciplinas, Revólver Cañón Corto (F.B.I.) .38/.357 y F.B.I. Pistola, independientemente de las prescripciones reglamentarias que surgen de los reglamentos de la F.A.T., se deja expresamente aclarado que para lo concerniente a las pruebas que conforman el Campeonato Social, cuando un tirador no cumpla con la obligación de presentarse a medir el factor de la munición, se lo considerará descalificado. (Artículo 12.1.4.3).

11.3.4 Las disciplinas en las que se dispute el Campeonato Social serán las que figuren en el respectivo Calendario Anual de Actividades.

11.4 Desempates.

Para el caso de empates en el Campeonato Social, se adoptarán los mecanismos previstos para su resolución, en el marco de las particularidades de cada disciplina y las Reglas Internacionales, Nacionales e Internas propias del T.F.A.L.P. de cada modalidad. Para el caso de alguna Disciplina, que por su naturaleza no especifique una metodología reglamentaria de desempate en el presente reglamento, se adoptará el siguiente criterio; la Dirección de Tiro fijará una fecha de común acuerdo con los involucrados y los convocará a disparar una prueba de desempate.

11.5 Cuando razones de interés deportivo lo recomienden, la Dirección de Tiro tendrá suficiente autoridad para posibilitar, que en el ámbito del Campeonato Social de la Institución, participantes a los que les corresponda militar en la clasificación por edad Menor (junior), compitan en las distintas disciplinas, en la clasificación Mayor (Senior).

11.5.1 Dicha posibilidad tiene como objeto generar situaciones de mayor exigencia en la condición de potenciales cultores del deporte, en el corto plazo, en la clasificación Mayor (Senior). En estos casos, el tirador Menor, abonará el arancel fijado para Menores, independientemente a que compita como Mayor.

11.5.2 La participación en el Campeonato Social, en el marco del Artículo 11.5, implica competir en el mismo, desde de la primera prueba y hasta su finalización, como integrante de la clasificación por edad Mayor (Senior).

11.5.3 El tirador de la clasificación Menor (Junior) que participe del Campeonato Social de acuerdo al procedimiento descrito anteriormente, no podrá ser incluido en la clasificación por capacidad, pero sí deberá ser incluido en el Ranking de tiradores de la especialidad de que se trate, podrá integrar el plantel básico y representar a la Institución en eventos Nacionales en el marco de sus reglamentos de aplicación, todo ello bajo la supervisión de la Dirección de Tiro.

CAPITULO 12

RANKING DE TIRADORES - PLANTEL BASICO Y GENERAL

12.1 Ranking de Tiradores.

Se lo define como un ordenamiento de tiradores, realizado según una metodología cuyo objetivo es determinar a cada momento, quienes se encuentran en mejores condiciones para afrontar una competencia en representación de la Institución. Las pruebas que lo integran son: Torneos Apertura, Clausura y las cinco fechas del Campeonato Social. 12.1.1 Se incluirán en la clasificación del Ranking a todos los tiradores reglamentariamente habilitados para integrar los planteles.

12.1.2 Plantel Básico.

12.1.2.1 Está formado por el conjunto de tiradores que en cada disciplina y clasificación por sexo y edad, componen un equipo, más un tirador.

12.1.2.2 El Plantel Básico se forma con el ordenamiento del Ranking y varía cada vez que éste se modifica. Los miembros del Plantel Básico adquieren por esta sola condición el derecho a recibir las ayudas que para el mejor desenvolvimiento personal y en equipos determine la Institución, de acuerdo a sus posibilidades. Su perfeccionamiento se realiza con miras a representaciones, tanto en Campeonatos Nacionales como Internacionales.

12.1.2.3 Como contrapartida deberán asumir los deberes, que sucintamente se definen como los de someterse a entrenamientos y todas las prácticas que coadyuven a perfeccionar individual y colectivamente a los miembros de nuestros equipos, y a colaborar en la transmisión de experiencias y conocimientos con los

demás tiradores, en particular la tutela o patrocinio de los más jóvenes, según pedido de la Dirección de Tiro o espontáneamente. 12.1.3 Plantel General.

12.1.3.1 Está compuesto por todos los socios del T.F.A.L.P. que hayan participado en alguna competencia en el año considerado, y que por tal razón son potenciales cultores de nuestro deporte. Resultan entonces el grupo más amplio en donde se pueden encontrar y canalizar las vocaciones deportivas necesarias para el crecimiento del Tiro. 12.1.3.2 Los miembros del Plantel General, de acuerdo con las inquietudes y capacidades que manifiesten, serán objeto de guías especiales para ayudarles en su mejor desarrollo deportivo.

12.1.4 Determinación del Ranking.

12.1.4.1 El Torneo Apertura determina un valor directo. Cuando se disputa el 1º social se lo promedia con el resultado obtenido en el Torneo Apertura y el resultante, es el valor del Ranking en ese momento. Cuando se disputa el 2º social, su resultado se promedia con el obtenido anteriormente y ese valor es el del Ranking; y así sucesivamente. Esta metodología le otorga mayor peso en su ponderación a las últimas pruebas disputadas, e indica el grado de preparación que manifiesta cada tirador en ese momento, sin desconocer su historia anterior.

Cuando hubiera que formar equipo representativo, antes de haber acumulado suficientes resultados conforme a esta metodología, se tomará como primer valor de ranking, el correspondiente a las pruebas internas del año anterior.

12.1.4.2 Al tirador que falte por primera vez a una prueba del Campeonato Social, para el Ranking le será descontado el 1% de su promedio a ese momento. Si la falta se produce en la primera de las pruebas del Campeonato, el descuento será practicado en la próxima prueba que dispute, obteniéndose de esta forma un promedio para Ranking. Si el tirador falta por segunda vez el valor a promediar será "cero (0)".

12.1.4.3 La prueba que por efectos de DESCALIFICACIÓN pondere un valor de "cero (0)", no podrá ser descartada para el Ranking, si además la descalificación se produce por Conducta Antideportiva, o por faltas a las normas de seguridad, el tirador no podrá integrar los equipos representativos del T.F.A.L.P., por lo menos por el término de 1 año, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que le correspondan.

12.1.4.4 El tirador que falte a una prueba social, siempre que la o las faltas no sean por causa de representar al país o a la Institución en competencias de Tiro, el valor a ponderar en el mes es el que determina el Reglamento de los Campeonatos Sociales.

12.1.4.5 El Director de Tiro podrá agregar a efectos de una mejor ponderación para un fin determinado, alguna prueba adicional a ser incluida en el Ranking, para cualquiera de las disciplinas.

12.1.4.6 La prueba complementaria mencionada en el Artículo 12.1.4.5, que antecede y las razones de su realización deberá ser anunciada a los tiradores, por lo menos con 20 días de anticipación, a efectos de permitirles adecuar su agenda deportiva. Una vez realizada, el valor del Ranking así obtenido, se incorporará para su consecución en las futuras tiradas.

12.1.5 Formación de los Equipos.

12.1.5.1 El Ranking así definido, debiera ser lo suficientemente orientativo para permitir formar los equipos que nos representen en forma directa. No obstante, circunstancias especiales pueden aconsejar a la Dirección de Tiro, introducir modificaciones teniendo derecho a hacerlo. Si determinadas circunstancias así lo aconsejaran, por razones debidamente fundadas, quien oficiara como Jefe de una

Delegación, tendrá suficiente autoridad para variar la formación de los equipos preestablecidos. A su regreso deberá informar al Director de Tiro al respecto.

12.1.5.2 Si por las facultades conferidas a la Dirección de Tiro, el equipo representativo "A" fuera conformado en forma distinta al ordenamiento producido por el Ranking, las ayudas previstas serán otorgadas a los tiradores de dicho ordenamiento y no se harán extensivas a los incorporados, cualquiera sea el resultado obtenido en la prueba.

CAPITULO 13 MAESTROS TIRADORES

13.1 Se define el Título de "Maestro Tirador" como la distinción que reconoce a su poseedor **condiciones de maestría extraordinarias en la práctica de la especialidad de que se trate.**

13.2 El Título de Maestro Tirador se otorgará una sola vez por disciplina a cada tirador del T.F.A.L.P. legalmente habilitado para obtenerlo y que alcance la marca fijada en el presente Reglamento.

13.3 Las competencias que se computan para la obtención de la Maestría son las del Campeonato Social, Torneos Apertura, Clausura y Especiales de cada disciplina previstos en el "Calendario Anual de Actividades", de acuerdo al detalle contenido en el Artículo 13.9, en aquellas disciplinas repetibles en **exactas e idénticas condiciones**, en iguales competencias de carácter Nacional e Internacional y en las que sean disputadas bajo la fiscalización de la Federación Argentina de Tiro, en la Institución o fuera de ella. En el caso de las disciplinas que se disputan con Final Olímpica, se tomará en cuenta únicamente el puntaje obtenido en la prueba básica. Los Torneos Especiales, generan la posibilidad de obtener la Maestría cuando se disputen en forma separada de una de las pruebas que integran el Campeonato Social, la determinación de los que admiten la posibilidad de obtenerla, queda a criterio de la Comisión de Tiro, cuya decisión quedará manifestada en la publicación denominada "Calendario Anual de Actividades", antes de la iniciación de las actividades oficiales anuales.

13.4 La Dirección de Tiro, comunicará a la Comisión Directiva en forma inmediata, la oportunidad en la que un tirador obtiene la Maestría, consignando apellido y nombre, denominación del torneo, disciplina, fecha y el puntaje realizado. La Dirección de Tiro arbitrará todos los medios a su alcance para requerir a las Organizaciones de Tiro Nacionales e Internacionales los resultados de los eventos en los que participen tiradores de la Institución con la finalidad de constatar la posible obtención de la Maestría.

13.5 La premiación de los Maestros Tiradores, se efectuará en la fiesta anual de entrega de premios y consistirá en una medalla de oro con la inscripción alegórica de la disciplina, puntaje, nombre del adjudicatario y fecha de la obtención.

13.6 El T.F.A.L.P. confeccionará un libro de registro en el que constarán todos los Maestros Tiradores de la Institución, las circunstancias y puntajes de cada conquista. Asimismo se incorporará en dicho registro, todas las marcas producidas por un tirador que haya obtenido el título y que superen posteriormente el registro origen.

13.7 Toda vez que las marcas a las que refiere el Artículo 13.9, resulten reemplazadas por modificaciones al presente Reglamento, el Maestro Tirador de la disciplina en cuestión que las alcance, se hará acreedor a la distinción correspondiente nuevamente.

13.8 Los puntajes a obtener en cada disciplina en que se compita, deben tener una relación directa con los máximos posibles de obtener en las condiciones de disputa de los países del Cono Sur del Continente Americano. Deben estar aprobados por

la Comisión Directiva, a propuesta de la Dirección General de Tiro, y ser de conocimiento de los tiradores, para lo cual deberán ser convenientemente dados a conocer. La facultad de aumentar o reducir los puntajes establecidos en el Artículo 13.9 queda reservada, en forma exclusiva, a la Comisión Directiva mediante acto administrativo modificadorio del presente Reglamento.

13.9 Puntajes mínimos para la obtención de la Distinción de Maestro Tirador.

DISCIPLINAS		PUNTAJES
01.-	10 m. Pistola Hombres	572 Puntos
02.-	10 m. Pistola Mujeres	375 Puntos
03.-	10 m. Rifle Hombres	578 Puntos
04.-	10 m. Rifle Mujeres	385 Puntos
05.-	25 m. Pistola Fuego Central	575 Puntos
06.-	25 m. Pistola Militar Cal. 9 mm.	360 Puntos
07.-	25 m. Pistola Militar Cal. 11,25	365 Puntos
08.-	25 m. Pistola Mujeres	570 Puntos
09.-	25 m. Pistola Standard	570 Puntos
10.-	25 m. Pistola Tiro Rápido	573 Puntos
11.-	50 m. Pistola	550 Puntos
12.-	50 m. Rifle Tendido Hombres	590 Puntos
13.-	50 m. Rifle Tendido Mira Abierta	290 Puntos
14.-	50 m. Rifle Tendido Mujeres	580 Puntos
15.-	50 m. Rifle Tres Posiciones Hombres	1135 Puntos
16.-	50 m. Rifle Tres Posiciones Mira Abierta	575 Puntos
17.-	50 m. Rifle Tres Posiciones Mujeres	560 Puntos
18.-	300 m. Rifle Standard	555 Puntos
19.-	Bench Rest - Carabina Customizada Liviana 50 m.	8.50 mm Max.
20.-	Bench Rest - Carabina Customizada Pesada 50 m.	8.00 mm Max.
21.-	Bench Rest - Carabina Deportiva 50 m.	9.00 mm Max.
22.-	Bench Rest - Carabina Libre 50 m.	7.00 mm Max.
23.-	Bench Rest - Fusil Hunter 150 m.	99 Puntos
24.-	Bench Rest - Fusil Libre 150 m.	7.00 mm Max.
25.-	Bench Rest - Fusil Libre 300 m.	20.00 mm Max.
26.-	Bench Rest - Fusil Mauser Militar 150 m.	99 Puntos
27.-	Bench Rest - Fusil Varmint Pesado 150 m.	9.00 mm Max.
28.-	Caza Mayor	225 Puntos
29.-	Escopeta Doble Trap	135 Platos
30.-	Escopeta Foso Olímpico 50 Platos	48 Platos
31.-	Escopeta Foso Olímpico 125 Platos	120 Platos
32.-	Escopeta Hélice	3 Pruebas de 9 Hélices
33.-	Escopeta Skeet 50 Platos	48 Platos
34.-	Escopeta Skeet 125 Platos	120 Platos
35.-	Escopeta Skeet Damas	70 Platos
36.-	F.B.I. Pistola	380 Puntos
37.-	Fusil Mauser Competición Tendido 300 m.	285 Puntos
38.-	Fusil Mauser Competición Tres Posiciones 300 m.	525 Puntos

